

 CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	RESOLUCIÓN		
Version: 4.0	Fecha: 13/05/2025	Código: DE-P8-F1	Página 1 de 2

**RESOLUCION No. 105 DE 2026
(6 DE JULIO)**

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO LABORAL PARA EL DIA 7 DE JULIO DE 2026”

EL GERENTE GENERAL DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACION CUCUTA”, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ACUERDO NO. 022 DEL 7 DE OCTUBRE DE 1992, Y MODIFICADO POR EL ACUERDO 031 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2016.

CONSIDERANDO

Que, a través del Decreto 0206 del seis (6) de julio de 2026, proferido por el Alcalde de San José de Cúcuta”.

Que, a través de Acuerdo No, 022 del siete (7) de octubre de 1992, «MEDIANTE EL CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO ORGÁNICO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”, Y SE ORGANIZA SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA”», modificado por el Acuerdo No. 031 del 13 de octubre de 2016, se acordó que la CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”, sería una entidad autónoma, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio, constituido por las rentas que la Central de Transportes produzca, donaciones, cesiones y transferencias que a nivel municipal, departamental y nacional se den a su favor.

Que, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que, de lo anterior se concluye que siendo la regla general la administración de la entidad, tiene plena facultad de habilitar, mediante norma de carácter general o especial, el horario laboral, para la CTEC, para los efectos que se consideren pertinentes, a fin de garantizar su misión, cumplir con sus funciones o prestar los servicios que estén a su cargo.

Que, la CTEC, considera pertinente, generar espacios de integración, y bienestar para los servidores públicos, permitiéndole compartir en familia este importante evento de interés nacional como es que la selección Colombia de futbol de mayores, participa en la Copa Mundial 2026, el día 7 de julio, se disputara los octavos de final, encuentro deportivo de notorio interés nacional, generando en la ciudadanía cohesión social y hace parte de las expresiones culturales y recreativas que ha venido apoyando la administración central. propicio para la integración familiar la cual fortalece al ser humano en sus competencias,

Que, para permitir a los servidores públicos que laboran en la Central de Transporte “Estación Cúcuta”, el goce de horario corrido, sin perjuicio de la prestación del servicio se hace necesario modificar transitoriamente la jornada laboral.

Qué, es deber de la Central de Transporte “Estación Cúcuta”, informar la modificación de la jornada laboral a la comunidad en general, a fin de garantizar a los usuarios los servicios requeridos.

Que por lo anterior expuesto

Pagina web <https://terminalcucuta.gov.co/>

Correo: gerencia@terminalcucuta.gov.co – avenida 8 No. 1-25 Barrio El Callejón
Teléfono: 5836580 - 5481719, San José de Cúcuta – Norte de Santander - Colombia

 CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		 SuperTransporte
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	RESOLUCIÓN		
Version: 4.0	Fecha: 13/05/2025	Código: DE-P8-F1	Página 2 de 2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer y modificar el horario laboral para el día 7 de julio, de la siguiente manera: Iniciando su horario laboral de 7:00 a.m, a 2:30 pm.

PARÁGRAFO. No se podrá disponer de permiso alguno que coincida con los horarios de la jornada laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Central de Transportes "Estación Cúcuta", verificara el cumplimiento de las labores institucionales garantizando que no afecte la prestación del servicio de la entidad.

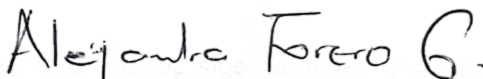
ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de comunicación, la presente resolución debe publicarse en lugares visibles de la entidad, así como en la página web para conocimiento los servidores y del público en general.

ARTÍCULO CUARTO Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir las copias de rigor para su debido registro y procedimiento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


BELKYS ALEJANDRA FORERO GELVEZ
 GERENTE GENERAL
 ENTIDAD DESCENTRALIZADA

Nombres y Apellidos:		Cargo	Firma
Elabora:	FLOR ALBA LARA SUAREZ	SECRETARIA	
Reviso:	LENNY AMPARO CORREA ANGARITA	SECRETARIA GENERAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

Pagina web <https://terminalcucuta.gov.co/>

Correo: gerencia@terminalcucuta.gov.co – avenida 8 No. 1-25 Barrio El Callejón
 Teléfono: 5836580 - 5481719, San José de Cúcuta – Norte de Santander - Colombia